

**Concediendo pensión de jubilación a don
José María Arbulú y Balcázar.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

Lima, 26 de marzo de 1928.

Señor:

El Congreso de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, ha resuelto conceder a don José María Arbulú y Balcázar, ex-profesor del Colegio Nacional de "San José" de Chiclayo, la pensión de jubilación de trece libras, quinientos milésimos (Lp. 13.500), mensuales igual al sueldo íntegro que percibió como profesor de ciencias el año de 1914.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Pedro M. Oliveira.